RESOLUCIÓN No. 41- 01641 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2154 de 2024 y con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1998 establece que, el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, señala que: "Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos", y el artículo 27 del mismo Decreto, refiere las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, comprometiéndolos entre otras cosas a lo señalado en los siguientes numerales: "11. Garantizar que la formación integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida…; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

Que, en consonancia con lo anterior, el Centro de la Industria, la Empresa y los servicios del SENA Regional Huila realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 para adelantar un proceso de contratación directa y dar apertura a una Invitación a ofertar, cuyo objeto es *"41_9527_545 Atender la Compra de equipos para la modernización de las Aulas Móviles del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila"* con un presupuesto oficial hasta por la suma **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.900.000,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, el cual se encuentra avalado por el

certificado de disponibilidadpresupuestal No. **12924** del **23** de **septiembre** de **2024.**

Que, el SENA en cumplimiento de su misión institucional, además de otros asuntos propios de su portafolio de servicios, debe implantar estrategias en los programas formativos basados en un proceso educativo teórico - práctico de carácter integral, le corresponde incluir competencias en los que se fomente la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

El Centro de la Industria la Empresa y los Servicios de la Regional Huila, en aras de cumplir la misión de : *"…invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país"*, ofrece programas de formación de las diferentes redes de conocimiento, en diferentes áreas, entre ellas Automatización Industrial, Diseño e Integración de Automatismos Mecatrónicos y Mantenimiento Electrónico e Instrumental Industrial, acorde con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de estos al mercado laboral y desarrollo de la región por medio de disminución de los índices de deserción en el Centro de Formación.

Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país".

Teniendo en cuenta lo anterior, El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila recibió asignación de recursos bajo el proyecto BPIN "Implantación Sistema de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Competitividad Nacional", regulado por la Resolución No. 1- 02653 del 11-10-2024, con el objetivo de modernizar sus Aulas Móviles. Este esfuerzo se alinea con los objetivos institucionales del SENA y las estrategias nacionales, como CampeSENA, que buscan fortalecer el desarrollo rural sostenible, promoviendo competencias técnicas y tecnológicas en la población campesina de la región.

Impacto de la Modernización en la Estrategia CampeSENA

La modernización propuesta, basada en la adquisición de equipos En el contexto rural, las aplicaciones fotovoltaicas y eólicas tienen un uso más inmediato y práctico que otras tecnologías renovables. Esto incluye proyectos de electrificación para viviendas, sistemas de bombeo de agua y soluciones de iluminación, lo que justifica una mayor inversión en equipos relacionados con esta tecnología. Estos equipos incluyen:

Energías Renovables

Actualmente la energía eólica representa el más alto porcentaje de la generación de energías renovables. La creciente construcción de plantas de generación eólica ocasiona que la demanda de personal especializado sea realmente alta. leXsolar-Wind Professional le ofrece experimentos de orientación práctica para la formación técnica, incluyendo experimentos básicos al mismo tiempo. Los campos de aplicación abarcan un amplio espectro: desde formación técnica hasta nivel universitario. Con la innovación de las aspas de rotor leXsolar, los estudiantes pueden determinar varios parámetros tales como velocidad rotacional, potencia o eficiencia, de acuerdo con diferentes configuraciones como el ángulo o el número de aspas.

Hoy en día se necesita una mayor comprensión de la energía fotovoltaica para ejercer una profesión en el campo de energía renovable. Para los estudios y cursos de educación relacionados al tema, leXsolar-PV Professional le ofrece la herramienta óptima para la formación práctica. La amplia gama de experimentos parte de los fundamentos físicos de la fotovoltaica, hasta el análisis de los componentes de sistemas fotovoltaicos y el diseño de sistemas fotovoltaicos complejos a escala de laboratorio. Los experimentos están diseñados para técnicos industriales, de instalación y servicio PV, para formación básica de ingenieros, así como para representantes de ventas.

H2 Lab es una plataforma de formación modular diseñada para aulas estándar y consta de dos kits experimentales y una serie de cursos digitales. Cada kit experimental contiene todos los componentes necesarios y se presenta en una robusta maleta de aluminio. Cuando no se utiliza, el equipamiento se puede almacenar e estanterías liberando así el espacio en el aula para otros usos.

El enfoque de diseño modular del equipo de capacitación y la intercambiabilidad de los componentes dentro de los kits permite la creación de un plan de estudios personalizado. Con los manuales de alta calidad que se incluyen, los usuarios están preparados para utilizar los sistemas experimentales.

La incorporación de estos equipos permitirá a los campesinos y aprendices: Implementar prácticas agrícolas sostenibles adaptadas a las condiciones locales, Acceder a tecnologías avanzadas para mejorar la calidad del suelo y optimizar recursos naturales y Adquirir competencias prácticas y teóricas que fomenten la innovación en sus actividades agrícolas.

Además, se espera que estas iniciativas contribuyan significativamente a: La Seguridad Alimentaria, incrementando la producción agrícola con prácticas sostenibles y el Desarrollo Sostenible, promoviendo el uso de energías renovables y tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Con esta inversión, el SENA reafirma su compromiso con el desarrollo del campo colombiano, brindando herramientas y formación que impacten positivamente en la productividad y competitividad de las comunidades campesinas, en línea con los objetivos nacionales e institucionales. La modernización de las Aulas Móviles es, por tanto, una estrategia fundamental para la transformación del sector rural en la región del Huila.

El Aula Móvil modernizada estará en capacidad de atender a 15 municipios del norte del Huila, incluidos Hobo, Campoalegre, Algeciras, Rivera, Neiva, Íquira, Palermo, Teruel, Santa María, Yaguará, Aipe, Villavieja, Baraya, Tello y Colombia. Esta cobertura permitirá beneficiar a un promedio de 600 personas al año, enfocándose en la población campesina y comunidades vulnerables.

Desde los proyectos de innovación, la ejecución de estos recursos esta soportada en un proyecto presentado por la Línea de Actualización y Modernización Tecnológica SIIF 23, que se formulará mediante un único proyecto nacional que incluya la actualización y modernización de todas las aulas móviles a las cuales se le asignaron recursos, tal como lo fue el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

En conclusión, la adquisición de estos equipos y la modernización del Aula Móvil son fundamentales para garantizar el éxito de la estrategia CampeSENA. Esta inversión no solo fortalecerá las capacidades técnicas de los aprendices y productores rurales, sino que también impulsará el desarrollo sostenible de la región al integrar tecnología avanzada en los procesos agrícolas. Con ello, el SENA reafirma su compromiso con el desarrollo del campo colombiano, promoviendo la productividad y la competitividad de las comunidades campesinas, en línea con los objetivos institucionales y nacionales de transformación del sector rural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, el Consejo Directivo Nacional del SENA expide acuerdos para la reglamentación de los distintos programas afines a la ejecución de estos

recursos. Particularmente el Acuerdo 0016 de 2012 regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cual tiene como objetivo general "Llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación, en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad de este".

Finalmente, la modernización de las aulas móviles del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, con especialización tecnológica en automatización, permitirán incorporar tecnologías adecuadas para el desarrollo del campo colombiano, en una población vulnerable que desarrolla el derecho humano a la alimentación, pero para ser más productiva y socialmente sostenible, debe hacer incorporación gradual de tecnologías avanzadas que generen impacto en la transformación de la agricultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, el Consejo Directivo Nacional del SENA expide acuerdos para la reglamentación de los distintos programas afines a la ejecución de estos recursos. Particularmente el Acuerdo 0016 de 2012 regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el cual tiene objetivo general "Llevar a cabo acciones que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico productivo e innovación, en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad de este".

Finalmente, la modernización de las aulas móviles del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, con especialización tecnológica en automatización, permitirán incorporar tecnologías adecuadas para el desarrollo del campo colombiano, en una población vulnerable que desarrolla el derecho humano a la alimentación, pero para ser más productiva y socialmente sostenible, debe hacer incorporación gradual de tecnologías avanzadas que generen impacto en la transformación de la agricultura.

Por lo anterior, el SENA, dado su alcance y orientación misional, en su natural necesidad de generar respuestas efectivas a las demandas específicas del sector productivo, en cuanto a la cualificación del talento humano para el desarrollo de los procesos organizacionales de las empresas, con el fin de proporcionar el cumplimiento de estándares intencionales de calidad y pertinencia de la oferta educativa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, por lo tanto, debe tener acceso a los mencionados medios tecnológicos representados en maquinaria industrial, para con ello, contar con los recursos necesarios e idóneos para satisfacer la demanda de trabajadores idóneos, que según se dijo, son requeridos por parte de los sectores económicos en ello comprometidos.

Que la posibilidad de satisfacer la necesidad expuesta se funda en la existencia del presupuesto oficial establecido para la compra y que se ajusta a la necesidad de acuerdo con la prioridad de la adquisición de estos elementos que se surtirá la empresa SUMEQUIPOS S.A.S., por ser, representante exclusivo de la marca y estar autorizado para comercializar la gama completa de productos en Colombia. Por tanto, con la existencia de un único oferente por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, así entonces, nos encontramos dentro de la procedencia de la contratación dentro de los postulados de la Contratación Directa.

CONTRATACIÓN DIRECTA – Pluralidad de oferentes – Inexistencia – Dos eventos

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por*

ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

Para el caso expuesto en el presente estudio previo, se presenta una de las condiciones antes expuestas, se cita el evento respectivo, que es el siguiente:

ÚNICO PROVEEDOR – Proveedor exclusivo – Territorio nacional

"[…] el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio".

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando, dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, a través de la Ley 1150 de 2007, se pretende la reducción de costos del proceso contractual, cuyos procesos de selección son ceñidos en el Decreto 1082 de 2015.

Oportunidad del proceso de contratación:

Se ratifica que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024, y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia para adquirir el sistema de aprendizaje basado en metodología de trabajo colaborativa aplicada a la analítica y ciencia de datos. Se considera, entonces, que es esta la opción más favorable para la entidad en términos de solventar la necesidad identificada, a través de un proceso de contratación directa, en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad colombiana.

Que el presupuesto para adelantar la contratación es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.900.000,00)**, incluido IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El anterior valor se encuentra amparado mediante el CDP 12924 del 23 de septiembre de 2024, por el rubro C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD, con lo cual se garantiza la apropiación de los recursos para la contratación. Igualmente, el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila adelantó la elaboración del estudio previo y análisis del sector, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, dando lugar al proceso de contratación directa.

En virtud de lo anterior, el subdirector del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

RESOLUCIÓN No. 41- 01641 DE 2024

Por la cual se justifica una contratación directa

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación directa:

Causal que se Invoca:	Adelantar el trámite de la contratación directa de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, entre el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y la empresa SUMEQUIPOS S.A.S., identificado con el Nit 860.000.810-1.
Objeto:	41_9527_545 Atender la Compra de equipos para la modernización de las Aulas Móviles del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.
Presupuesto	El SENA cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12924** del **23** de **septiembre** de **2024,** con un presupuesto oficial hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($86.900.000,00),** IVA incluido, valor que incluye impuestos y erogaciones a que haya lugar, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato y descuentos de ley a que haya lugar.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del objeto contractual será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única e inicio electrónico en la plataforma SECOP II.
Sitio de Consulta de Estudios Previos:	Podrá consultarlos en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede ningún recurso de conformidad con el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Realizar Las publicaciones a que haya lugar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), Portal Único de la Contratación, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, **12 DICIEMBRE 2024.**

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Proyectó y Revisó: *Emerson Manchola Medina – Abogado Contratista CIES.*